

Archivo Nacional del Perú

Ad 39/13

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. -----375-----

Cuaderno No. -----7410-----

Año -----1777-----

No. de hojas -----4-----

El licenciado Bartolomé José de Chávez, procurador del tribunal del consulado, siguió este expediente original ante el tribunal del santo oficio de la inquisición para que se le dieran á su representado, á manera de censo y con el interés de 3 % al año, la cantidad de \$ 6,900, que se encontraban depositados en esas cajas; pertenecientes á la buena memoria de don Francisco de los Ríos y Cueva y al real fisco de ese tribunal;

SO-AD

CA:39

DO:15

ES:4+carátula

Observaciones

Clasificación

-----Inquisición--Censos-----

Estudiado en Lima, á -25- de --enero- de 1909

1

Yn
ng.

Año de 1777

Autos

De Imposicion de 6900^s de prin-
cipal en el Tribunal del Consulado
de este Reyno, ámanera de
censo al 3 por 100.

h



6584

Tribunal los principales de mas de 135873 mrs
pertenecientes al mismo p. fisco y otros inter
vados a manera de Censo redimible y al
Redimido de mrs tres por ciento al año en virtud
de los documentos que entonces hicieron
para su seguro y legitimidad: y estando
llano el mencionado Trial del Comorado
su parte a tomar en la misma forma
y bajo de las mismas seguridades en qual
de Seis mil y novecientos p. pues remita ala
Obispa y al fisco igual beneficio que a los
intercedidos Anteriores. Por tanto haciendo el
Pedido que mas haya lugar.

C.A.S. pido y sup. se Sirva de mandar se entreguen
al Trial del Comorado los dhos Seis mil y nove
cientos p. en la misma conformidad que los
anteriores Trials pues esta punto a to
gar a favor de m Intercedidos la Excep.
correspondiente por Tercia y en lo necesario

Don Joseph de Chaves

res, es
y vista por dhos v. ing mandaron dar traslado
al Receptor genl Interino, D. Juan Parado y a D.
Manuel de la Cruz de los Rios,

D. Mariano de la Torre

En los Reyes en diez de Junio de mil setecientos
setenta y siete años, notifique haviendo sabido
lo contenido en el auto de la buelta, al Rego
exal Interino, D.º Fran.º Garrido segue
Certifico

D.º Mariano de la Torre

En los Reyes en once de Junio de mil setecien-
tos setenta y siete años, notifique, haviendo sa-
bido el contenido en dicho Decreto
a D.º Jeronimo Cebantes marido de D.ª
Maria Victoria de los Rios, por hallarse
esta Resguarda por enferma, y que sean hechos
Cargo de su marido segue Certifico

D.º Mariano de la Torre

Fies.^{da} en 12 de Junio
de 1777
y res

Maximiliano
Obiaga.

M. J. S.

El Recop.^{to} g^{ral} Interino de este S. Oficio, res-
pondiendo al traslado del Agente Proc.^{to} del Tribun.
del Consulado de esta Reyn. enq^{te} pide, se le entere-
quen a manera de censo, y al 3 por 100. la cant.
de 6000 p.^{os}, q^{ue} existen en arca de este S. Ofic.
deceptor q^{ue} los 4000 de ellos pertenec. a la Capellania, q^{ue} fundó
Interino y D. Juan de los Rios, y Querezo, y los 2000 re-
a D. M^{te} Victoria a tanto al Real Fisco = Digo, q^{ue} siendo V.
los Rios lo servido, podrá mandarlo aq^{ue} semiconvertim. resp.
grafe como oeno ofrecerle espacio alguno p^{or} mi parte, y que
orden la 2^a, q^{ue} se otorgare con la base de una misma ci-
exda con las calidades, y condiciones de la q^{ue} anteceden-
tem. otorgo dho Consulado a favor de este Trib.
p^{or} la cant. de 135.873 p.^{os}; lo q^{ue} es conforme a dho.

Aunque el auto proveydo p^{or} V. es de q^{ue} con la
el traslado, q^{ue} reme dio, con D.^a Maria Victoria de
los Rios: esto veemiente, solo con respecto a los
4000 p.^{os} de la Capellania, enq^{ue} es intercedida p^{or} su vi-
da dha D.^a Maria. En los autos de la excoñicion
de este p^{ro}al, q^{ue} hizo la Religion de la Buena-
muerte donde estaban imp^{os}, se le comunicó el tras-
lado correspond^{te}, y me fue preciso acuar velatoria
a su omision, y sin su auid.^a se recibió el referido

99 principal. En el acto de la entrega comparecio
accidental^{te} esta Inocencio, y con noticia, q^e
tuvo, seg^e se hacia nueva Imposicion en el Trib.
del Consulado, convintio sin repugnancia,
en atencion, aq^e con la brevedad de los arautos,
se consultaba su propia utilidad, y no expe-
rimentaba el gravamen perjudicial en per-
cibir sus redditos p^r la demora, quedando en
Arcaos d^{tos} 4000 p^s, como lo fuero a Dios
y a esta Señal de Cruz T: Portavico =

AN^{te} pido y Sup^{co} se sirva mandar cobrarse la d^{ha}
Imposicion de los 6000 p^s segun lo deducido,
que es de Justicia. D^{ho} Juan^{co} Parrido
De mi consentimiento entre
guese el dinero, y lo firmé

María Victoria de los
Rios y

Sevilla por d^{tos} J. Ing^{res} mandaron, que se
convencionen al preceptor q^{al} Interino
Dⁿ Juan^{co} Parrido, y D^a Maria Victoria de
los Rios, se entreguen al Trib^l del Consula-
do los diez mil novecientos pesos, pertenecien-
tes, los dos mil novecientos al Real p^{ro}pio de esta
Ing^{ra}. y los quatro mil al Administrario de
Minas, que fundó Dⁿ Juan^{co} de los Rios y fue
bede de que es actual Capellana D^a M. Victoria
de los Rios, y lo publicaron.

J^o

Dⁿ Maxiano de la Torre

En los Reyes en do a de Junio de mil⁴ setecien
tos setenta y siete, hice saber lo contenido
en el auto que antecede, al Preceptor^g. Fr. Juan
no P. Fran.^{co} Parnido a que certifico

P.ⁿ Mariano de la Torre

Nov. 11^{ta} 2^a